



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EXPROPIACION
RADICACIÓN: 2007-00344-00
DEMANDANTE: ANI
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE CONTRERAS Y OTRO

El Despacho reconoce personería a la Dra. ANDREA DEL PILAR SANTANDER VARGAS. Como apoderada de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a continuar con el trámite que corresponde, la parte actora deberá allegar el Certificado de Tradición y Libertad en donde conste la correspondiente inscripción de la sentencia

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd04de5e629b3c1d0740162edffd9102bc1687d32cbd521c0a7513892ee46a4**

Documento generado en 07/05/2024 02:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EXPROPIACION
RADICACIÓN: 2015-0008
DEMANDANTE: ANI
DEMANDADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA

En atención al escrito que antecede, **ACÉPTASE** la cesión de derechos litigiosos realizada por **FIDUCIARIA CENTRAL S.A.**, en calidad de cedente, a favor de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., como cesionario, dentro del presente proceso en los términos del artículo 1969 y sgts del C.C.

De igual manera el Despacho reconoce personería al Dr DIEGO FERNANADO PUENTES PUENTES como apoderado de FIDUPREVISORA S.A. en los término y para los efectos del poder conferido

De igual manera el Despacho reconoce personería a la Dra ANDREA DEL PILAR SANTANDER VARGAS como apoderada de ANI en los término y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80c4e441d46ce446eca48dd949d3cd0e792a43e637d7d2cd47cae590fbd62a0**

Documento generado en 07/05/2024 02:49:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN: 2017-00247-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA.
DEMANDADO: BURAGRO S.A.

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta de la renuncia al poder otorgado por la BANCOLOMBIA S.A. a la Dra. ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO (Rótulo 0034), la cual se aceptará, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE

1. **ACEPTAR** la renuncia al poder presentada por la Dra. . ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c504416e69e5e22fb991662dfa093cdbeb0b7ef0bf4022987f2242894b5d8e65**

Documento generado en 07/05/2024 02:49:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL
RADICACIÓN: 2018-00105-00
DEMANDANTE: ALIRIO VELASQUEZ PRIETO
DEMANDADO: JOSE ANTONIO CUEVAS ABRIL

Visto el informe secretarial que antecede PDF 9 del expediente digital el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la ACTUALIZACIÓN de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante venció en silencio y como quiera que la misma se ajusta a derecho el Despacho le imparte su aprobación

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b399ed3f1404a5ca5e35ce1cd16b652b1d2fdd298445a3900b8870c2be43fc4c**

Documento generado en 07/05/2024 02:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, Siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EXPROPIACION
RADICACIÓN: 2018-00317-00
DEMANDANTE ANI
DEMANDADO TOD PAULL

Encontrándose el proceso al Despacho con la solicitud que antecede que da cuenta del registro de la sentencia en el F.M.I. y ante la procedencia de la misma, se accederá, autorizando la entrega de los dineros solicitados

RESUELVE

ORDENAR la entrega de los dineros que por concepto de indemnización que obren a cuenta de este despacho y para el presente proceso a la parte interesada.

Secretaria proceda de conformidad con el abono a la respectiva cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eedab4726cc6e6bd25abd6a9882473870d37959d46deba19a5ab27e5d17b158c**

Documento generado en 07/05/2024 02:47:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CHOCONTÁ, CUNDINAMARCA

Chocontá, Cundinamarca, 7 de mayo de 2024

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 2019-00236-00
DEMANDANTE: SANDRA MILENA CARDENAS CRISTANCHO
DEMANDADO: CEMENTOS TEQUENDAMA

Ingresa el proceso al Despacho, dando cuenta del arribo de la decisión de siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) por medio del cual el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Laboral, que revoco la sentencia apelada de veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022) proferida por este Juzgado Civil del Circuito de Chocontá.

De este modo, corresponde al Despacho disponer sobre el obediencia al superior en los términos del artículo 329 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

1. **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, Sala Civil Familia en su providencia de siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022) a través de la cual revoco la sentencia emitida por éste Despacho judicial)

2. **POR SECRETARÍA** liquidense las costas ordenadas en primera y segunda instancia señalando como agencia enderecho la suma de 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes .

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Juez,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e813e07f0975413ed36be460d816c1ccdde138eab6a21bb9b5e2a0674fc960**

Documento generado en 07/05/2024 02:47:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: **SERVIDUMBRE**
RADICACIÓN: **2022-00113-00**
DEMANDANTE: **MARIA EUGENIA MARTINEZ ARANGO**
DEMANDADO: **MARXO FIDEL ARIZA OLAYA**

Se encuentra el presente proceso al Despacho, con poder otorgado por el demandado MARCO FIDEL ARIZA OLAYA, sin que obre prueba alguna de reposición a la demanda deprecada, en este orden de ideas, el Despacho procederá a dar aplicación al inciso segundo del Artículo 301 del C. G. del Proceso, que determina que quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas dentro del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE por NOTIFICADO por conducta concluyente al señor MARCO FIDEL ARIZA OLAYA, de todas las

providencias dictadas en el presente proceso, lo anterior a partir de la notificación del presente auto en estados.

SEGUNDO: SECRETARIA contabilícele el término del traslado al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo de esta providencia.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3e4699e8a6837a8f0423afb92e81cbe412c371197ff573caa02d920feb8171c**

Documento generado en 07/05/2024 02:46:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL

RADICACIÓN: 2023-00187-00

DEMANDANTE: JOSE GREGORIO VEGA

DEMANDADO: ASOCIACIÓN DE CURTIEMBRES DE VILLAINZON

Asunto por decidir

Ingresa el proceso al Despacho, una vez notificada la parte demandada, quien contesto demanda, presento excepciones de fondo y previas,. De todas estas actuaciones ya se corrió traslado a las partes, de conformidad con las normas procesales, los términos se encuentran vencidos, por tanto, este despacho, procederá a señalar fecha para llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 372 del C. G. del Proceso en la cual se decidirán las excepciones previas, se decretarán pruebas, se recepcionaran los interrogatorios de parte, tanto demandante como demandada

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

- 1. SEÑALAR** el día **VEINTIDOS (22) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las 9.30 a.m.**, para llevar a cabo audiencia virtual de que trata el artículo 372 del C.G.P., a través de la plataforma LifeSize o la plataforma que, **para la fecha de la diligencia, se encuentre habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura.** Por secretaría se efectuará su correspondiente agendamiento.
2. Se les advierte a los apoderados de las partes, que deberán allegar las direcciones de correos electrónicos, suyos, de los testigos y partes, dentro de la ejecutoria de este auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd0eafb0f944d731b211c7ed5c604e9a4d3cb4e06abe33fab5842ac55b9840e**

Documento generado en 07/05/2024 02:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>